



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0216 DE 28 FEB 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 02 de febrero del 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-4159**, por medio del cual la señora SANDRA PATRICIA CHAVES GALEANO, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y =
985002.920	627215.088
985058.021	627087.898
985023.131	627071.750
984939.004	627168.722

61

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-4159** del 02 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto **"SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv)

Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de febrero de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del proyecto: **“Subdivisión predio rural vereda Cabrera municipio de Pasto, Departamento de Nariño”**, a partir de la información aportada por el solicitante en el Sistema de Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Oeste.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“Subdivisión predio rural vereda Cabrera municipio de Pasto, Departamento de Nariño”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **no se traslapa** con Comunidades Étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas, en el área del proyecto: **“Subdivisión predio rural vereda Cabrera municipio de Pasto, Departamento de Nariño”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto **“SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

<b>X = ESTE</b>	<b>Y =</b>
985002.920	627215.088
985058.021	627087.898
985023.131	627071.750
984939.004	627168.722

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4159 del 02 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y =
985002.920	627215.088
985058.021	627087.898
985023.131	627071.750
984939.004	627168.722

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4159 del 02 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-4159**, del 02 de febrero de 2017, para el proyecto: **"SUBDIVISIÓN PREDIO RURAL VEREDA CABRERA MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y =
985002.920	627215.088
985058.021	627087.898
985023.131	627071.750
984939.004	627168.722

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4159 del 02 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Gabriel Cortes Pineda. *Gabriel Cortes*  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones. *LFM*

T.R.D. 2500.09.06